



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 622 -2019-MDM/A

Mórrope, 09 de Agosto del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

**VISTO:**

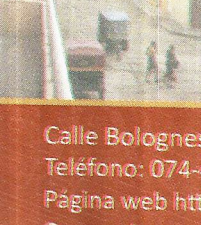
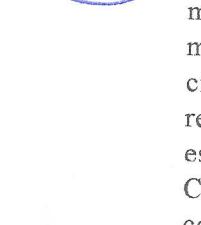
Resolución de Alcaldía N° 114-2019-MDM/A de fecha 28 de febrero del 2019, Resolución de Alcaldía N° 293-2019-A/MDM de fecha 10 de Mayo del 2019, Oficio N° 057-2019-JD/SITRAMUN de fecha 06 de Agosto del 2019, Carta N° 207-2019-SGAyF-GM/MDM de fecha 09 de Agosto del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

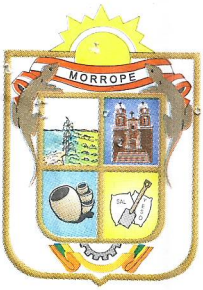
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 1940 de la Constitución Política, modificado por la Ley de la reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

El Reglamento de la Ley del Servicio Civil señala en el Artículo 70° que el Inicio de la negociación colectiva La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente.

Que el Artículo N° 071 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil.- señala que la Comisión Negociadora en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.







# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Mediante Informe Técnico N° 1449-2016-SERVIR/GPGSC, señala que la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que entro en vigencia a partir del 05 de Julio de 2013 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, está vigente desde el 14 de junio del 2014; por tanto desde dichas fechas las disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades (por ejemplo, los Decretos Legislativos N° 276,728 y 1057 – CAS); siendo así, las entidades públicas deben adecuar sus negociaciones colectivas en curso a las normas del nuevo régimen.

El Artículo N° 40 de la Ley del Servicio Civil señala que los derechos colectivos de los servidores civiles so previstos en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni servidores de confianza. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2002-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley. Ninguna negociación colectiva puede alterar la valorización de los puestos que resulten de la aplicación de la presente Ley.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2019-MDM/A de fecha 28 de febrero del 2019, se autorizó la CONFORMACION de la Comisión Negociadora 2019, para efectuar la Negociación del Pliego de peticiones del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN para el periodo 2019, bajos los procedimientos indicados en la Ley del Servicio Civil, reglamento y aplicación supletoria Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la misma que estará conformada de la siguiente forma:

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2019-MDM/A de fecha 10 de Mayo del 2019, se modificó la Resolución de Alcaldía N° 114-2019-MDM/A de fecha 28 de febrero del 2019, en la que se reemplaza a la Funcionaria Abog. Silvia Erlita Santamaría Chapoñan, y en su lugar como miembro de la Comisión Negociadora al Abog. José Lucas Suclupe Ventura - Secretario General, a fin de que continúe la Negociación Bilateral del pliego de peticiones del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN, para el periodo 2019, bajo los procedimientos indicados en la Ley de Servicio Civil, reglamento y aplicación supletoria Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

Que con Oficio N° 057-2019-JD/SITRAMUN de fecha 06 de Agosto del 2019 el Secretarito General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Mórrope, comunica sobre la nueva conformación de la Comisión Negociadora, cuyo número se ciñe a lo previsto en el artículo 71° del D.S. N° 040-2014-PCM, conformándose de la siguiente manera:

1. Cesar Francisco Santamaría Bances
2. Juan Francisco Coronado Inoñan
3. Maritza Castillo Cunyarache

Secretaria General  
Miembro  
Miembro

11





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, con Carta N° 207-2019-SGAyF-GM/MDM de fecha 09 de Agosto del 2019, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas solicita se formalice la designación de los miembros que representaran al Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN a fin de que el área de Secretarita General emita el Acto Resolutivo y se proceda a la modificación de la Resolución antes mencionada.

Que, para los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 20° numeral 6), y artículo 43° de la Ley N° 27972

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la formalización de la designación de los miembros de la Comisión Negociadora, que representan al Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Mórrope (SITRAMUN), a fin de que continúe la Negociación Bilateral del pliego de peticiones.

## REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES-SITRAMUN.

- |                                      |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| 1. Cesar Francisco Santamaría Bances | Secretario General |
| 2. Juan Francisco Coronado Inoñan    | Miembro            |
| 3. Maritza Castillo Cunyarache       | Miembro            |

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 293-2019-MDM/A de fecha 10 de Mayo del 2019 y cualquier otra que se oponga a la presente.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Comisión Negociadora 2019 – SITRAMUN, conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su cumplimiento según Ley.

**POR LO TANTO :**

**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría  
ALCALDE